



Radicación: 760013105-012-2019-00034-01
Proceso: Ordinario de Primera Instancia
Demandante: Rodrigo Potes Sarmiento
Demandado: Colpensiones y otros
Magistrado Ponente: Antonio José Valencia M

SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO GERMÁN VARELA COLLAZOS

Con mi acostumbrado respeto, salvo mi voto parcialmente en la sentencia proferida en el proceso de la referencia. La razón es que, no solo se ha debido revocar la sentencia apelada y declarar la nulidad del traslado efectuado por RODRIGO POTES SARMIENTO del RPM administrado por COLPENSIONES al RAIS; y, ordenar la devolución de todos los valores recibidos; sino que, además se ha debido decidir sobre la situación pensional del demandante, toda vez que ya recibió una pensión de vejez en el RAIS y negoció su bono pensional, tal como lo señaló el Ministerio de Hacienda al momento de contestar la demanda; y así se reconoce por todos los intervinientes.

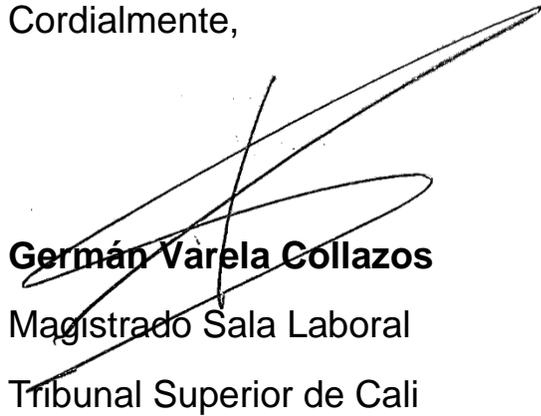
Incluso, la jueza de instancia definió la situación pensional del demandante, aunque la negó, al señalar lo siguiente:

“Como sustento de su decisión, la Juez (sic) de primera instancia indicó que el caso del demandante resulta atípico, pues al haber alcanzado el derecho pensional a los 55 años y recibir unos excedentes de libre disposición por valor superior a \$90.000, se hizo acreedor de unos beneficios en el RAIS que no podría tener en el RPM, por lo que aseguró no se puede

concluir que el traslado al RAIS haya constituido una desmejora en la situación pensional del señor Rodrigo Potes Sarmiento, por lo que concluyó que al declarar la nulidad del traslado se estaría provocando un desequilibrio en los fondos del sistema pensional, configurando un enriquecimiento sin justa causa.”

De allí que, sí se concedió la nulidad de traslado con todas las consecuencias; la sentencia ha debido también definir la situación pensional del demandante y no solamente quedarse en la declaratoria de la nulidad.

Cordialmente,



Germán Varela Collazos
Magistrado Sala Laboral
Tribunal Superior de Cali